Proceso No. 1.240 -17.13 -

Fecha de Elaboración: enero de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la secretaria Asuntos Étnicos, consiste en fortalecer la atención a las comunidades que conforman los grupos étnicos establecidos en el Departamento del Valle del Cauca, a través de Fortalecimiento de parteras afrocolombianas acorde con las facultades legales y constitucionales en especial a las consagradas en el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020 *"Por el Cual se Actualiza la Estructura de la Administración del Central del Departamento del Valle del Cauca, se Definen las Funciones de sus Dependencias y se Dictan otras Disposiciones"*.

Que según lo dispuesto por nuestro sistema legal, el Estado deberá velar y establecer el mecanismo para que el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras e indígenas y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades, que han permanecido excluidas e invisibilisadas y discriminadas socialmente durante siglos y víctimas del conflicto armado, fenómenos que han afectado e incidido de forma directa e indirecta en el acceso a la educación superior de los jóvenes miembros de los grupos étnicos antes mencionados. El desconocimiento sobre su derecho al acceso a la educación superior, es otro factor por los que dichos grupos poco adquieren la posibilidad de participar de las ofertas culturales y educativas, mucho menos cuando se trata del ingreso a la educación superior. No obstante, la expansión de la escolaridad básica y media, la emergencia de los movimientos de comunidades étnicas, las políticas de los organismos internacionales, los cambios constitucionales y políticos han favorecido su reconocimiento y necesaria inclusión en un contexto multicultural.

En consecuencia, los miembros de los grupos étnicos, que aspiran acceder a la educación superior, tienen la necesidad de acudir a los lineamientos de las políticas públicas que tiene el Estado para

incluirlos en especial al fondo de los creditos condonables para los grupos étnicos, sin embargo, ante la falta de recursos técnicos y tecnológicos, no resultan beneficiarios de las convocatorias que realiza el Estado, de allí la importancia de impulsar desde el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, el acceso a la educación superior de los jóvenes pertenecientes a las comunidades étnicas, por lo cual se hace necesario, contratar a una persona natural o jurídica para que contribuya con dicho objetivo, mediante información oportuna, asesoría y acompañamiento, que permita efectivizar el derecho a la educación superior de los grupos étnicos, tal como lo establece La ley 70 de 1993 y su Decreto reglamentario 1627 de 1996 para comunidades afro, así como lo previsto en el Decreto Ley 4633 de 2011 y el Fondo "Álvaro Ulcué Chocué" para los Cabildos Indígenas.

Para el buen desarrollo de la dependencia, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades dentro de las cuales se encuentra la de prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con la finalidad de mejorar la atención del parto, nacimiento seguro de los grupos étnicos residentes en el Departamento del Valle del Cauca, y lograr las metas de resultado y de producto del proyecto.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para prestar servicios profesionales, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

En consecuencia, la Secretaría de Asuntos Étnicos, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 1.22-0073 de fecha 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual, se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración Departamental"*, este tipo de contrato se encuentra debidamente en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despachos, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Gerentes y Jefes de Oficinas, por parte de la señora Gobernadora, para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, autorizadas y señaladas en el precitado acto administrativo

Por consiguiente, la Secretaría de Asuntos Étnicos, ha inscrito el Proyecto denominado: "Incremento en el acceso a la educación superior de los grupos étnicos mediante los talleres "descubriendo mi potencial" en 19 municipios del departamento del Valle del Cauca".

PLAN DE DESARROLLO Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "VALLE

	INVENCIBLE"
LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL	LT3. Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad.
LÍNEA DE ACCIÓN	LA301. Ciudades Productivas Motor del Desarrollo Económico y Social.
PROGRAMA	PG30102.- Asociatividad y Desarrollo Empresarial.
SUBPROGRAMA	Sp3010202. Apoyo técnico y financiero integral a las comunidades con enfoque diferencial e incluyente
META DE RESULTADO	MR30102002. Realizar 3 alianzas y acciones interinstitucionales con los sectores público, académico y solidario, que apunten a la atención técnica y financieramente de la población rural más vulnerable, los diferentes grupos poblacionales, cuidadores y personas con discapacidad, como aporte a la superación de la pobreza en el Valle del Cauca, durante el cuatrienio
META DE PRODUCTO	MP303010100206. Asistir a 19 municipios con mayor presencia de población Afro en oferta institucional y orientación vocacional que permita aumentar el acceso a la educación superior de las poblaciones étnicas del departamento del Valle del Cauca durante el periodo de gobierno

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de ENERO de 2024, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

Clasificador de bienes y servicios y descripción: Clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción
80111701;94131805; 93141706	Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para asesorar a los jóvenes afro e indígenas en la identificación (...)

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Perfil	Experiencia
Título Diseñador Industrial	Con experiencia laboral de 0 A 12 meses.

- **OBJETO A CONTRATAR**

Prestar los servicios profesionales como Diseñador Industrial dentro del marco del proyecto denominado: "Incremento en el acceso a la educación superior de los grupos étnicos mediante los talleres "descubriendo mi potencial" en 19 municipios del departamento del Valle del Cauca".

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

1. Participar en espacios para el fomento del acceso a la educación superior como foros, convocatorias y espacios de socialización de oferta con comunidades étnicas en los municipios del Departamento.
2. Asesorar a 20 jóvenes Afro e Indígenas en el proceso para acceder a oportunidades de ofertas académicas, becas y alternativas de financiación para el acceso a la educación superior con enfoque diferencial en los municipios de Jamundí y Pradera.
3. Generar 3 espacios de socialización de la oferta académica para el acceso a la educación superior de comunidades afro e indígenas en los municipios priorizados del Departamento en los municipios de Jamundí y Pradera.
4. Participar en el desarrollo de las mesas de concertación con comunidades étnicas para la construcción del Plan Departamental de Desarrollo en los municipios de Jamundí y Pradera.
5. Realizar la sistematización y transferencia de información como resultado de las mesas de trabajo, talleres y mesas de concertación con las comunidades étnicas y hacer entrega de los archivos en medio magnético al despacho.
6. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Valle del Cauca, en particular empleando los procedimientos, formatos del proceso M3-P9 de la Secretaría de Asuntos Étnicos y participar en el cumplimiento de los indicadores.
7. Presentar los respectivos informes de gestión de manera mensual, al supervisor del contrato que contengan como mínimo los reportes cuantitativos, cualitativos que contengan registros fotográficos, encuestas de satisfacción, listados de asistencia que evidencien el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de las actividades y productos de su proyecto, atendiendo a los formatos y practicas instruidas.
8. Presentar al supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y presentar los documentos respectivos.
9. Realizar el cargue de los informes parciales y final en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII).
10. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, siempre y cuando tenga relación con el objeto contractual y que permita la ejecución del objeto contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jamundí y Pradera - Departamento del Valle del Cauca.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será desde inicio de la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) y hasta el 30 de abril de 2024.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de Servicios Profesionales.

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** Contratación Directa

2.1. JUSTIFICACIÓN: Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000 M/Cte.).

JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato, y se tuvo en cuenta los valores que regularmente se cobran para este tipo de actividades, con fundamento en la circular No. 529940 emitida por la secretaría General y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se fija la tabla de valores para los contratos de prestación de servicios en la actual vigencia.

Es importante mencionar que, como consecuencia de las medidas adoptadas mediante el Decreto 417 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", se generó para el departamento una caída significativa en las rentas, en especial los ingresos corrientes, afectando de manera directa las finanzas públicas. Esto implicó necesariamente que se revisara la tabla de honorarios No. 520726 del 2 de marzo de 2020, para ajustarla a la realidad financiera actual del Departamento del Valle del Cauca.

Así mismo, se tuvo en cuenta la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5500005162 del 17 de enero de 2024.

IMPORTE TOTAL: CIENTO DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE

Valor: $110.000.000.

Apropiación Presupuestal No:
ÍTEM 1 Proyecto: PI32-101618/1/1/01/20 - Asesorar a los jóvenes Afro e Indígenas en la i Apropiación Presupuestal: Fondo: 121000 - Ingresos corrientes Centro Gestor: 1117 - SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Producción Área Funcional: 3230102020020000 - Apoyo Técnico y Financie Elemento PEP: PI32-101618/1/1/01/20 - Asesorar a los jóvenes Afro e Indígenas en la identificación de los recursos y oportunidades del entorno, para que estén mejor preparados en la toma de decisión sobre su formación superior Cuenta Mayor: 5507050701 – Honorarios, según disponibilidad presupuestal No. 5500005162 de fecha 17 de enero de 2024 por la suma CIENTO DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000 M/Cte.), para la vigencia fiscal 2024.

FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará al contratista el 100% del valor del contrato en cuotas iguales, en Cuatro (4) cuotas, cada una por valor de Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente ($4.000.000 M/Cte.), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver Anexo 1.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá a la contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo del Subdirector Técnico de la Secretaría de Asuntos Étnicos o quien haga sus veces o quien por medio de oficio sea designado por el Secretario de Asuntos Étnicos.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
Secretario de Asuntos Étnicos Departamento del Valle del Cauca

Comité Estructurador del Proceso.

JUAN RAUL VIRISIMO PERLAZA
Rol jurídico

FRANCIS ARIAS CAICEDO
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO PEREA MARTINEZ
Rol Financiero

Proyectó: Jeison Alexander Cerón Morales – Profesional Universitario.
Revisó: Carlos Alberto Perea Martínez – Subdirector Técnico Afrodescendiente.